



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE DIEZ SISTEMAS DE AGUA COMUNITARIOS

La **MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ**, Departamento de Comayagua, que para efectos de este instrumento se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", representada por **DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad hondureña # 0318-1970-00292, con domicilio en el Municipio de Taulabé, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 28 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Taulabé, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como "**PAG**", legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1986, representado por **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA**, actuando en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Dirección Empresarial y Comercio, con tarjeta de identidad hondureña # 0318-1972-00658, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de sus facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y convenios.

Los dos denominados en su conjunto como "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

### CONSIDERANDO:



#### I

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de Personalidad Jurídica de Derecho público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.

Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales, basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal



Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Taulabé y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según el Artículo 120 - Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la Municipalidad de Taulabé, Departamento de Comayagua, podrá destinar fondos para inversiones que mejoren las condiciones y los medios de vida de la población municipal, mediante programas y proyectos para la construcción, reparación y/o mejoramiento de infraestructura social que así se requiera, conforme a la disponibilidad de los recursos municipales y los debidos procesos administrativos, de transparencia y rendición de cuentas.

## II

Que PAG apoya las acciones locales de prevención, atención, respuesta y recuperación en los municipios más afectados del país que sufren afectaciones de índole climática y socioeconómica.

Que PAG une sus esfuerzos a los de los gobiernos locales para la recuperación de los medios de vida y la construcción, reconstrucción o rehabilitación de infraestructura social dirigida a los sectores Educación, Salud, Vivienda, Producción, Comunicación, Agua y Saneamiento.

Que PAG ha recibido la solicitud de apoyo en iniciativas de mejoramiento de las condiciones de infraestructura social para favorecer las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables por parte de la Municipalidad de Taulabé y ha decidido sumarse en este proyecto.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN

El Señor **DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Taulabé, Departamento de Comayagua, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente Convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, al Señor **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA** se le otorgó un Poder General de Administración, Representación y de Riguroso Dominio, con la potestad para representar a la Asociación



Civil Proyecto Aldea Global en toda clase de negocios, contratos y asuntos relacionados con sus fines, y a tal efecto, toda facultad contenida en el Artículo 1982 del Código Civil Hondureño.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO**

Establecer el mecanismo de coordinación para la implementación del Proyecto para el mejoramiento de diez sistemas de agua comunitarios, en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, mancomunado entre LA MUNICIPALIDAD y PAG.

#### **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN**

A través del presente convenio se busca mejorar las condiciones de infraestructura social del municipio para favorecer la calidad de vida de sus pobladores.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **LA MUNICIPALIDAD. -**

- a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida Municipal para la implementación del Proyecto.
- b) Liderar la implementación de las actividades del Proyecto.
- c) Gestionar y poner a disposición una **Contrapartida Municipal de L 500,000.00 (Quinientos mil Lempiras)** para la implementación del Proyecto, conforme a la Planificación Adjunta.
- d) Realizar previamente las gestiones legales, ambientales, financieras y administrativas pertinentes, que aseguren las condiciones para la implementación del Proyecto.
- e) Cubrir cualquier gasto adicional, incluyendo imprevistos que el desarrollo de las obras requiera y que no se encuentran considerados en esta planificación.

##### **PAG. -**

- a) Aportar con la cantidad de **L. 500,000.00 (Quinientos mil Lempiras)** para la implementación del Proyecto, conforme la Planificación Adjunta.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**





- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa, basadas en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de seis meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS**

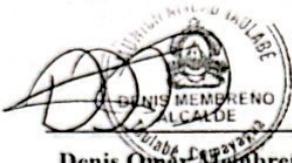
Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN**

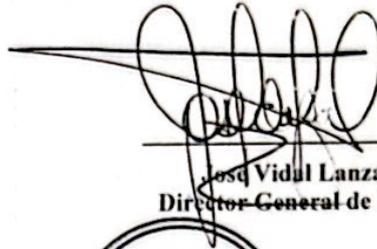


Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, Honduras.



**Denis Omar Membrero Galindo**  
Alcalde Municipal de Taulabé



**José Vidal Lanza Cardona**  
Director General de Programas PAG





**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO ALDEA GLOBAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DEMARCACIÓN DE LA ZONA NÚCLEO DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL AZUL MEÁMBAR (PANACAM) DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

La **MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ**, Departamento de Comayagua, que para efectos de este instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada por **DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad hondureña # 0318-1970-00292, con domicilio en el Municipio de Taulabé, acreditado según Sesión Extraordinaria del Tribunal Supremo Electoral celebrada el día 28 de diciembre de 2021, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Taulabé, según el Artículo 44 de la Ley de Municipalidades; por otra parte, **PROYECTO ALDEA GLOBAL**, quien en lo sucesivo se denominará como **"PAG"**, legalmente constituida con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante resolución número 50-86 de fecha 22 de julio de 1986, representado por **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA**, actuando en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Máster en Dirección Empresarial y Comercio, con tarjeta de identidad hondureña # 0318-1972-00658, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en pleno uso de sus facultades y en ejercicio de sus derechos para celebrar este tipo de actos y convenios.

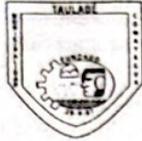
Los dos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de Personalidad Jurídica de Derecho Público y cuya finalidad es el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medioambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Señor Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos, previo aprobación de la Corporación Municipal.





Que en el artículo 12 A, de la Ley de Municipalidades, se establece la libre administración de los recursos y la elaboración, aprobación, ejecución y administración del presupuesto por parte de las autoridades locales, basadas en el apostolado institucional de la Autonomía Municipal.

Que se entiende por Autonomía Municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades al Municipio de Taulabé y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los Poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

Que según el Artículo 120 - Reforma 143-2009 de la Ley de Municipalidades, toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONG) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que la preservación y conservación de los recursos naturales en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, es de primordial importancia para garantizar la sostenibilidad de las condiciones ambientales que aseguren a su vez la calidad y cantidad de elementos vitales como el agua, el suelo y el aire.

Que la Municipalidad de Taulabé es firmante del Convenio de Comanejo del área protegida Parque Nacional Azul Meámbar (PANACAM) y, entre sus obligaciones, se encuentran la gestión, coordinación y desarrollo de proyectos de conservación de los recursos en el ámbito de su territorio.

Que entre las actividades contempladas en el Convenio de Comanejo y el Plan de Manejo del PANACAM se encuentran acciones que aseguran el establecimiento claro y preciso de los límites del área protegida para facilitar una gestión eficaz en el monitoreo de su uso, presiones o amenazas que puedan generar impactos negativos en el área protegida, principalmente en la zona núcleo.

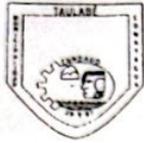
Que conforme a la Aprobación del Decreto 53-2023, que estableció nuevos límites del área protegida PANACAM, es mandatorio el proceso de demarcación del área, quedando su seguimiento en manos de los comanejadores.

Que la Municipalidad ha decidido invertir recursos en el proceso de demarcación de los límites del área núcleo, conforme a los debidos requerimientos administrativos, técnicos, legales y de transparencia y rendición de cuentas.

## II



Que PAG es una organización comprometida con el desarrollo sostenible del país y es Comanejador del área protegida PANACAM, junto al cinco municipalidades y el Estado de Honduras, desde 1992.



Que PAG une sus esfuerzos a los de las municipalidades comanejadoras del PANACAM, en reconocimiento a los alcances que se logran a través de la gestión compartida en favor de la conservación de las áreas naturales, la biodiversidad y los bienes y servicios ecosistémicos, decidiendo sumarse en este proyecto, como una medida de acción efectiva para favorecer la cogestión.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan que el **CONVENIO** se regirá bajo el tenor y cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: PODER DE REPRESENTACIÓN**

El Señor **DENIS OMAR MEMBREÑO GALINDO**, en su condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Taulabé, Departamento de Comayagua, manifiesta que la Corporación Municipal acordó celebrar el presente Convenio y autorizó la firma de este.

Por su parte, al Señor **JOSÉ VIDAL LANZA CARDONA** se le otorgó un Poder General de Administración, Representación y de Riguroso Dominio, con la potestad para representar a la Asociación Civil Proyecto Aldea Global en toda clase de negocios, contratos y asuntos relacionados con sus fines, y a tal efecto, toda facultad contenida en el Artículo 1982 del Código Civil Hondureño



#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO**

Establecer el mecanismo de coordinación para la implementación del Proyecto de demarcación de la Zona Núcleo del área protegida Parque Nacional Azul Meámbar (PANACAM), dentro del territorio municipal de Taulabé, mancomunado entre **LA MUNICIPALIDAD y PAG.**

#### **CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN**

A través del presente convenio se busca sumar esfuerzos para la protección efectiva y perpetua de la zona núcleo del PANACAM y fortalecer la capacidad local para el manejo de los ecosistemas y garantizar los servicios que proporcionan los recursos naturales a los pobladores de las áreas urbanas y rurales de los municipios de Meámbar, Taulabé, San José de Comayagua, Santa Cruz de Yojoa y Siguatepeque.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD. –**



- a) Entregar a PAG una Certificación de Compromiso de Contrapartida Municipal para la implementación del Proyecto.
- b) Liderar la implementación de las actividades del Proyecto.
- c) Gestionar y poner a disposición una **Contrapartida Municipal de L 530,000.00 (Quinientos treinta mil Lempiras)** para la implementación del Proyecto, conforme a la Planificación Adjunta y el detalle que se describe a continuación:

Descripción	Cantidad	Aporte Municipal
Rótulos	3	60,000.00
Hitos principales (L 5,000.00 cada uno)	43	215,000.00
Hitos secundarios (L 2,500.00 cada uno)	90	225,000.00
Contrato de mano de obra calificada para demarcación.	1	30,000.00

- d) Realizar previamente las gestiones legales, ambientales, financieras y administrativas pertinentes, que aseguren las condiciones para la implementación del Proyecto.

#### PAG. -

- a) Aportar con la cantidad de **L 530,000.00 (Quinientos treinta mil Lempiras)** en asistencia técnica, logística y otros costos asociados en la implementación del Proyecto, conforme la Planificación Adjunta.
- b) Brindar seguimiento y monitoreo de la implementación y ejecución del Proyecto desde sus inicios hasta su culminación.

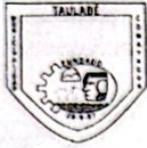


#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

- a) Las partes se comprometen con mantener una comunicación fluida y una relación armoniosa, basadas en la confianza y la transparencia mutua.
- b) Coordinar esfuerzos con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio.
- c) Designar un enlace por cada una de Las Partes para el seguimiento e implementación del Proyecto.
- d) Monitorear y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la coordinación semanal, entre Las Partes.
- e) Facilitar toda la información y documentación que sea necesaria para rendir cuentas y hacer eficiente y efectiva la implementación del Proyecto.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de Las Partes, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo y formará parte integral del presente Convenio.



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCICIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento. b) Incumplimiento por cualquiera de las partes de algunas de las cláusulas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible su cumplimiento.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su fecha de suscripción y tendrá vigencia de diez meses, no obstante; podrá ser objeto de modificación previo acuerdo entre Las Partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS**

Si llegare a existir alguna controversia o conflicto con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstas deberán ser solucionadas por la vía del buen entendimiento entre Las Partes y, en caso de no lograr acuerdos quedarán las vías legales expeditas para reclamar cualquier derecho que se considere.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN**

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a velar por su cumplimiento.

Para que así conste y se haga valer ante quien corresponda, se firman en este mismo acto dos ejemplares, a un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de Las Partes, el 14 de febrero de 2025, en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua, Honduras.



**Denis Omar Membreño Galindo**  
Alcalde Municipal de Taulabé

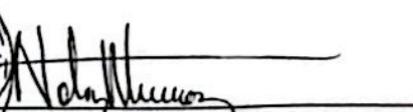
**José Vidal Ianza Cardona**  
Director General de Programas P. G.



## CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Taulabé, Departamento de Comayagua se permite transcribir el Acuerdo Municipal, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 746 del día miércoles 26 de febrero del 2025, que literalmente dice: ACUERDO MUNICIPAL: Acta No. 746, Punto No.11, Acuerdo No.03 La Honorable Corporación Municipal con la presencia del Señor Alcalde Municipal Denis Omar Membreño Galindo, Vice Alcalde Jeyson Gerardo Molina Suazo y los siguientes Regidores por su orden: 1. Juan Adalberto Deras Mejia, 2. Mirna Rosana Cruz Pineda, 3. Delia Geraldina Medina Galindo, 4. Nahun Edgardo Sandoval Márquez, 5. Jose Yobani Alas Madrid, 6. Andrea Concepción Bustillo Portillo, 7. Jesús Amilcar Cortez Giron, 8. Enma Francisca Polanco Bu; en uso de sus facultades, acuerda por unanimidad de Efecto Inmediato, aprobar y autorizar la firma del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Taulabé y la Asociación de Sociedad Civil Proyecto Aldea Global (PAG) para la implementación del Proyecto de Demarcación de la Zona Núcleo del área protegida Parque Nacional Azul Meambar (PANACAM) dentro del territorio Municipal. Con responsabilidad de la Municipalidad de dar una contrapartida municipal de L. 530,000.00 (Quinientos treinta mil Lempiras) y por parte del Proyecto Aldea Global de L. 530,000.00 (Quinientos treinta mil Lempiras. Con una vigencia de diez meses, pudiendo ser objeto de modificación, previo acuerdo entre las partes.

Extendida en el Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua a los 27 días del mes de febrero del año dos mil Veinticinco.

  
  
Nolis Muñoz García  
Secretaria Municipal  
Taulabé, Comayagua